



Asamblea General

Distr. general
8 de julio de 2016
Español
Original: árabe/español/inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Temas 97 c), l) y s) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Desarme nuclear; seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares; reducción del peligro nuclear

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Observaciones	2
III. Información recibida de los Gobiernos	7
Colombia	7
Cuba	8
India	9
Irán (República Islámica del)	10
Líbano	13
México	14
Portugal	16
Qatar	16

* A/71/50.



I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con lo solicitado en las resoluciones de la Asamblea General [70/52](#), [70/56](#) y [70/37](#).
2. En el párrafo 3 de su resolución [70/56](#), la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informaran al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hubieran tomado con respecto a la aplicación de la resolución y la realización del desarme nuclear y solicitó al Secretario General que le transmitiera esa información en su septuagésimo primer período de sesiones.
3. En el párrafo 22 de su resolución [70/52](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.
4. En el párrafo 5 de su resolución [70/37](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyeran a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear¹, y que siguiera alentando a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propuso en la Declaración del Milenio², a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informara sobre el particular en su septuagésimo primer período de sesiones.

II. Observaciones

5. Desde el informe anterior ([A/70/181](#)), los Estados han realizado diversos esfuerzos para facilitar la aplicación de los acuerdos en materia de desarme nuclear y no proliferación.

a) El 29 de septiembre de 2015, en Nueva York, en la novena Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (la “Conferencia Organizada en virtud del Artículo XIV”), los Ministros de Relaciones Exteriores y otros representantes de alto nivel de los Estados aprobaron una Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. En la Declaración se reafirmó la importancia vital y la urgencia de la entrada en vigor del Tratado y se recordó la profunda preocupación expresada en el documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares con respecto a las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier uso de las armas nucleares. Además, se señaló que el año 2015 se cumplía el 70° aniversario de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki y se alentó también a todos los Estados a que participaran activamente en la celebración anual del Día Internacional contra los Ensayos Nucleares, establecido por la Asamblea General en su resolución [64/35](#). La Conferencia Organizada en virtud del Artículo XIV estuvo presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores del Japón, Fumio Kishida, y de Kazajstán, Erlan Idrissov. Los Estados participantes recalcaron la importancia del Tratado de

¹ [A/56/400](#), párr. 3.

² Resolución [55/2](#).

Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como componente fundamental del desarme nuclear y el régimen de no proliferación y alentaron a la adhesión universal al Tratado en 2016, año en que se cumpliría el 20º aniversario de su apertura a la firma. Si bien ninguno de los Estados que figuran en el anexo II ha ratificado el Tratado desde el informe anterior del Secretario General, el 20 de marzo de 2016 sí lo ratificó Angola, que se convirtió en el 164º Estado en hacerlo.

b) El período de sesiones de 2016 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, segundo período de sesiones de su ciclo de tres años, se celebró del 4 al 22 de abril de 2016 en Nueva York, presidido por Odo Tevi (Vanuatu). En el período de sesiones se aprobaron los informes de procedimiento de la Comisión y sus órganos subsidiarios. En el informe de la Comisión para 2016 (A/71/42) figuran los debates oficiosos sobre la posible inclusión en el programa de un tercer tema y la intención del Presidente de seguir celebrando consultas oficiosas en ese sentido. Durante sus 12 sesiones, el Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa (“Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares”) examinó el texto oficioso del Presidente de 2015, el texto oficioso del Presidente de fecha 11 de abril de 2016 y el texto oficioso revisado del Presidente de fecha 17 de abril de 2016. El texto oficioso revisado del Presidente de fecha 17 de abril, presentado por Kairat Abdrakhmanov (Kazajstán), tenía por objeto consolidar los documentos anteriores abordando los objetivos, los principios y las recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares. Aunque el Grupo de Trabajo celebró debates en profundidad, los Estados Miembros no lograron llegar a un consenso sobre recomendaciones sustantivas porque siguió habiendo divergencia de opiniones. No obstante, proseguirán los debates sobre el tema 4 del programa en el período de sesiones sustantivo de 2017, cuando concluya el actual ciclo de sesiones.

c) Los dos Estados poseedores de armas nucleares con los mayores arsenales tomaron medidas para aplicar las reducciones acordadas en el nuevo tratado sobre la reducción de armas estratégicas. Las principales limitaciones a las armas estratégicas impuestas por el tratado producirán sus efectos antes del 6 de febrero de 2018. Al 1 de marzo de 2016, de acuerdo con los datos facilitados por las partes sobre sus existencias totales de armas estratégicas ofensivas, la Federación de Rusia tenía 521 misiles balísticos intercontinentales desplegados, misiles balísticos lanzados desde submarinos y bombarderos pesados y 1.735 ojivas de esos sistemas, mientras que los Estados Unidos de América poseían 741 misiles balísticos intercontinentales desplegados, misiles balísticos lanzados desde submarinos y bombarderos pesados y 1.481 ojivas de esos sistemas. Además, los Estados Unidos reiteraron su voluntad de negociar nuevas reducciones de armas nucleares estratégicas desplegadas hasta un tercio por debajo del nivel establecido por el nuevo tratado de reducción de armas estratégicas, como propuso inicialmente el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, en un discurso pronunciado en Berlín en junio de 2013.

6. Además de los esfuerzos mencionados, se han puesto en marcha otras iniciativas multilaterales que podrían contribuir al logro de un mundo sin armas nucleares:

a) El 10 de septiembre de 2015 se celebró en la Sede de las Naciones Unidas una reunión oficiosa de la Asamblea General de las Naciones Unidas para celebrar el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares de 2015. Formularon

declaraciones de apertura el Presidente del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, Sam Kutesa (Uganda), así como el Secretario General y el Representante Permanente de la República de Kazajstán ante las Naciones Unidas. Tras la ceremonia de apertura, se intercambiaron opiniones en una mesa interactiva de alto nivel sobre el tema “Hacia la eliminación total: resolución de las contradicciones” respecto a la manera de crear una base común entre los diferentes enfoques para lograr un mundo libre de armas nucleares.

b) El 14 de julio de 2015, el grupo E3/UE+3 (Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y la República Islámica del Irán anunciaron que habían llegado a un acuerdo sobre un Plan de Acción Integral Conjunto. Ese acuerdo fue la culminación de más de un decenio de negociaciones encaminadas a lograr una solución diplomática y pacífica que restableciera la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán. Los principales compromisos relativos al ámbito nuclear con arreglo al Plan de Acción son los siguientes: una reducción del número de centrifugadoras instaladas y en funcionamiento en la República Islámica del Irán durante 10 años; la limitación del nivel de enriquecimiento de uranio poco enriquecido durante 15 años; la conversión de la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow en una instalación para llevar a cabo investigaciones y actividades no relacionadas con el enriquecimiento; el rediseño y la conversión del reactor de investigación de agua pesada de Arak para que tenga menor capacidad para producir plutonio; la aplicación provisional del Protocolo Adicional del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) mientras se produce su entrada en vigor; y la aceptación de la vigilancia y la verificación en las minas de uranio y los centros de tratamiento, así como en las instalaciones de producción y almacenamiento de centrifugadoras de uranio.

c) Aprovechando el impulso obtenido gracias a la participación constructiva en la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada en 2013, los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados trataron de llevar adelante esa iniciativa mediante la presentación en la Primera Comisión de un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”, que posteriormente fue aprobado por la Asamblea (resolución 70/34). A raíz de la declaración del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares por la Asamblea General en su resolución 68/32, la reunión de 2015 para celebrar ese día tuvo lugar el 30 de septiembre de ese año. La reunión fue presidida por el Presidente del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, Mogens Lykketoft (Dinamarca). El Secretario General celebró la ocasión con un mensaje en el que reiteró la opinión de que la única garantía absoluta de que nunca se volvieran a utilizar armas nucleares era su total eliminación³. Como ocurrió en 2014, la sociedad civil también hizo una importante contribución a la celebración y promoción del Día Internacional. Formularon declaraciones los representantes de la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares y de Marshallese Educational Initiative.

d) En su resolución 70/33, la Asamblea General decidió convocar un grupo de trabajo de composición abierta encargado de abordar de manera sustantiva la

³ <http://www.un.org/es/events/nuclearweaponelimination/2015/sgmessage.shtml>.

cuestión de las medidas, disposiciones y normas jurídicas eficaces y concretas que sería necesario adoptar para establecer y mantener un mundo sin armas nucleares. Los períodos de sesiones sustantivos primero y segundo del grupo de trabajo, presididos por Thani Thongphakdi (Tailandia), se celebraron en Ginebra en febrero y mayo de 2016, respectivamente, con una amplia participación de los Estados Miembros, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Tanto los Estados como las organizaciones no gubernamentales presentaron diversos documentos de trabajo. Tras el primer período de sesiones sustantivo, el Presidente presentó un documento de síntesis sobre las principales cuestiones debatidas. Durante el segundo período de sesiones sustantivo también se celebraron debates sobre una serie de elementos considerados importantes para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, como las medidas para reducir y eliminar el riesgo de detonaciones de armas nucleares accidentales, por error, no autorizadas o intencionales y las medidas de transparencia con respecto a los riesgos relacionados con las armas nucleares existentes. Los Estados participantes también abordaron otras medidas para concienciar y aumentar la comprensión de la complejidad de las consecuencias humanitarias que resultarían de cualquier detonación nuclear y la interrelación entre ellas. Los Estados también reflexionaron sobre los elementos esenciales que podrían formar parte de las medidas, disposiciones y normas jurídicas eficaces y concretas que sería necesario adoptar para establecer y mantener un mundo sin armas nucleares.

e) En el contexto del proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear iniciado por el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, en 2009, los Estados participantes colaboraron con las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales fundamentales interesadas en la creación de una estructura de seguridad nuclear mundial duradera, en particular el OIEA e INTERPOL. Los Estados han adoptado medidas para garantizar la seguridad de los materiales nucleares vulnerables en todo el mundo. En la última Cumbre de Seguridad Nuclear en el marco actualmente vigente, celebrada en Washington D.C. los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016, los Estados participantes, basándose en la labor realizada en las cumbres anteriores que tuvieron lugar en 2010, 2012 y 2014, aprobaron un comunicado, así como cinco planes de acción distintos para los interesados respectivos, a saber, las Naciones Unidas, el OIEA, INTERPOL, la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción en Masa y la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear⁴. Asistieron representantes de 52 Estados, junto con los de tres organizaciones internacionales y de la Unión Europea. En el comunicado, en particular, se esbozan las medidas que mantendrán el impulso generado por el proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear, al mismo tiempo que se fortalece la seguridad nuclear a nivel nacional, regional y mundial. El Plan de Acción de las Naciones Unidas se centra en la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y la universalización del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear como instrumentos que constituyen la base jurídica para luchar contra el terrorismo nuclear. También en el marco de la Cumbre de Seguridad Nuclear, los Estados han dado prioridad al fortalecimiento de la implementación nacional de la seguridad nuclear mediante compromisos concretos de los países en forma de compromisos voluntarios e iniciativas adicionales.

⁴ www.nss2016.org/2016-action-plans/.

f) De conformidad con la resolución 65/66 de la Asamblea General, el primer período de sesiones sustantivo de un grupo de trabajo de composición abierta para examinar los objetivos y el programa, incluido el posible establecimiento de un comité preparatorio, para un cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se celebró del 28 de marzo al 1 de abril de 2016 con un total de ocho sesiones. Los representantes de los Estados debatieron de forma interactiva una serie de cuestiones sustantivas de interés para los posibles objetivos y el programa de un cuarto período extraordinario de sesiones. También se ofreció a los delegados una exposición informativa sobre los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones anteriores de la Asamblea General dedicados al desarme, a la que siguió una intensa sesión de preguntas y respuestas. El Presidente del grupo de trabajo de composición abierta, Fernando Luque (Ecuador), indicó su intención de distribuir una propuesta de objetivos y un programa basado en las aportaciones de los Estados, antes del segundo período de sesiones sustantivo que se celebraría en julio de 2016.

g) Aunque la Conferencia de Desarme siguió haciendo frente a algunos problemas, tanto los Presidentes del período de sesiones de 2015 como el Secretario General de la Conferencia de Desarme se esforzaron por revitalizar los debates multilaterales sobre el desarme, si bien estos adoptaron un formato diferente al de la negociación. Los seis Presidentes organizaron una serie de reuniones oficiosas durante sus mandatos a fin de abordar los cuatro temas fundamentales del programa, a saber, el desarme nuclear, un tratado sobre material fisible, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y las garantías de seguridad negativas. Los seis Presidentes del período de sesiones de 2015 también siguieron celebrando consultas sobre un posible programa de trabajo. Aunque seguía siendo difícil alcanzar un consenso sobre el programa de trabajo, los miembros participaron en una serie de debates que contribuyeron a comprender mejor las opiniones de los diferentes países. La Conferencia también creó un grupo de trabajo oficioso sobre un programa de trabajo. Establecido en virtud de la decisión CD/2022 en junio de 2015, el grupo de trabajo oficioso sirvió de foro para una serie de consultas, durante un período relativamente corto, con miras a recabar apoyo para un programa de trabajo.

7. A pesar de ciertos progresos logrados en la aplicación de los acuerdos de desarme nuclear y no proliferación y en la ejecución de nuevas iniciativas en sustento de esos objetivos, sigue habiendo impedimentos y una creciente frustración en relación con el lento ritmo de avance.

a) Ha sido difícil progresar hacia la aplicación de la resolución de 1995 sobre una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Pese a los esfuerzos del facilitador designado, Jaako Laajava (Finlandia), y los organizadores conjuntos de la conferencia propuesta⁵, no se celebró una sexta ronda de consultas oficiosas antes de la Conferencia de Examen de 2015. Siguió imperando un sentimiento generalizado de profunda decepción por el constante aplazamiento de la conferencia desde 2012 y la falta de acuerdo en la Conferencia de Examen de 2015 ha dejado el proceso en una situación de incertidumbre.

⁵ China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Secretario General de las Naciones Unidas.

b) El prolongado estancamiento del mecanismo multilateral de desarme, a saber, de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y de la Conferencia de Desarme, constituye una enorme dificultad para el logro del desarme nuclear. La incapacidad de realizar progresos sustantivos en esos foros sigue constituyendo un obstáculo para el desarme nuclear. Además, el estancamiento de larga data ha alentado a algunos Estados a examinar medidas para avanzar fuera del sistema establecido.

c) Si bien se agradecen los esfuerzos realizados en materia de reducción de los arsenales existentes, el número total estimado de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, todavía asciende a varios miles. Además, los Estados siguen dependiendo de sus armas nucleares en sus políticas de defensa y seguridad y llevan a cabo programas para modernizar sus armas, sus sistemas vectores y la infraestructura conexas.

d) El 6 de enero de 2016, la República Popular Democrática de Corea llevó a cabo su cuarto ensayo nuclear, a pesar del llamamiento firme e inequívoco de la comunidad internacional para que se abstuviera de adoptar más medidas de provocación, en contravención de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

8. Si bien los Estados siguen buscando los medios de intensificar los esfuerzos para alcanzar el objetivo del desarme nuclear, las divisiones entre los Estados sobre el camino a seguir continúan siendo profundas. Esas divisiones fueron un factor fundamental para que no se pudiera llegar a un acuerdo sobre un resultado sustantivo en la Conferencia de Examen de 2015. No obstante, en los últimos años el movimiento humanitario para el desarme nuclear ha ganado fuerza, lo que ha provocado que la Asamblea General actuara de nuevo con el fin de que se elaboraran medidas jurídicas eficaces para lograr el desarme nuclear.

9. El Secretario General y el Alto Representante para Asuntos de Desarme prosiguen sus esfuerzos encaminados a promover el desarme nuclear y la no proliferación.

III. Información recibida de los Gobiernos

Colombia

[Original: español
18 de abril de 2016]

Tradicionalmente, Colombia ha tenido total apego a los instrumentos jurídicos y a la institucionalidad internacional, y tiene un firme compromiso con el régimen de desarme y no proliferación nuclear como principios de su política exterior.

Colombia comparte la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia en cuanto a que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz. En este sentido, participa en los principales foros multilaterales en los que se aborda este tema, a saber, la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta, para hacer avanzar las negociaciones sobre el desarme nuclear.

En su calidad de Estado parte del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, mediante el cual se estableció la primera zona densamente poblada libre de armas nucleares, Colombia aboga por la creación de zonas libres de armas nucleares, como una contribución a la paz y la seguridad internacionales.

Por último, Colombia tradicionalmente ha votado a favor de la resolución que en la materia se presenta en el marco de la Asamblea General.

Cuba

[Original: español
31 de mayo de 2016]

Es lamentable que luego de 20 años de que la Corte Internacional de Justicia declarase el uso del arma nuclear como ilegal en su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares el 8 de julio de 1996, muy poco se haya avanzado en la eliminación total de las armas nucleares y que la disuasión nuclear continúe siendo una parte esencial de las doctrinas militares de defensa y seguridad de algunos Estados.

A pesar de que cada año la Asamblea General adopta una resolución sobre el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dicha opinión consultiva continúa sin ser llevada a la práctica. En ese contexto, Cuba reitera la importancia de la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia sobre la obligación de mantener de buena fe y concluir las negociaciones relativas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional.

El uso o la amenaza del uso de armas nucleares es una violación de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y del derecho internacional humanitario y constituye, a su vez, un crimen de lesa humanidad. Estamos convencidos de que la prohibición y eliminación total es la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares.

Mientras existan armas nucleares, existe el peligro de que estas sean usadas. En ese sentido, es alarmante el despliegue de las armas nucleares de los Estados poseedores en el territorio de Estados que no las poseen, haciendo que en la práctica sean muchos más “los poseedores”.

Subrayamos nuestra condena al perfeccionamiento de las armas nucleares existentes y al desarrollo de nuevos tipos de estas armas, lo cual es inconsistente con la obligación de adoptar medidas efectivas hacia el desarme nuclear. En virtud de lo dispuesto en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación jurídica no solo de celebrar, sino, además, de concluir negociaciones con el fin de lograr el desarme nuclear, bajo un estricto y efectivo sistema de verificación internacional.

Cuba comparte la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante su prohibición y eliminación total.

India

[Original: inglés
31 de mayo de 2016]

La India se sumó a los copatrocinadores de la resolución [70/56](#).

El constante apoyo de la India y su copatrocinio de la resolución de la Asamblea General relativa a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia son una manifestación de su compromiso, subrayado en la opinión consultiva de 1996 de la Corte Internacional de Justicia, de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional. El apoyo de la India a la existencia de una obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones sobre el desarme nuclear no se basa en las disposiciones de ningún instrumento jurídico en particular, sino que es una extensión lógica del apoyo político que sistemáticamente presta la India al desarme nuclear.

La India está convencida de que el objetivo del desarme nuclear puede lograrse mediante un proceso gradual garantizado por un compromiso universal y un marco multilateral acordado que sea global y no discriminatorio. Es necesario que se entable un diálogo sustantivo entre todos los Estados poseedores de armas nucleares para fomentar la confianza y reducir la importancia de esas armas nucleares en las relaciones internacionales y las doctrinas de seguridad.

En el documento de trabajo [CD/1816](#) de la India se enumeraron medidas concretas, incluida la reafirmación del compromiso inequívoco de todos los Estados poseedores de armas nucleares de lograr el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares; la reducción de la importancia de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad; las medidas adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares para disminuir el peligro nuclear; la negociación de un acuerdo mundial entre los Estados poseedores de armas nucleares para no ser el primero en utilizar dichas armas; la negociación de un acuerdo universal y jurídicamente vinculante sobre la no utilización de las armas nucleares contra los Estados no poseedores de dichas armas; la negociación de una convención para la prohibición completa del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; y la negociación de una convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas nucleares y sobre su destrucción, que desemboque en la eliminación mundial, no discriminatoria y verificable de las armas nucleares dentro de un plazo determinado.

La India considera que la Conferencia de Desarme constituye el foro adecuado para dar inicio a las negociaciones sobre desarme nuclear mediante la creación de un órgano subsidiario cuyo mandato haya sido acordado por consenso en el marco de un programa de trabajo general y equilibrado. La India siempre ha apoyado la negociación en la Conferencia de Desarme de una convención general sobre las armas nucleares y también ha reiterado su disposición a negociar una convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares, la última vez en el plenario de la Conferencia celebrado el 26 de enero de 2016.

Irán (República Islámica del)

[Original: inglés
16 de junio de 2016]

La muerte y la destrucción provocadas por los horribles ataques nucleares de Hiroshima y Nagasaki en 1945 pusieron de manifiesto que las armas nucleares son las armas más horribles, que tienen un enorme poder destructivo y que ocasionan un sufrimiento humano indescriptible, sus efectos son incontrolables en el espacio y el tiempo y representan una amenaza para el medio ambiente, las futuras generaciones e incluso para la misma supervivencia de la humanidad; por ello, la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares es lograr su total eliminación y conseguir que no vuelvan a producirse nunca jamás.

Desde entonces, el desarme nuclear ha sido siempre nuestra prioridad principal. La intensificación reciente de los esfuerzos internacionales, representada, en parte, en la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, y las tres conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, celebradas en 2013 y 2014, parece indicar que esa exigencia que se viene planteando a nivel mundial desde hace 70 años sigue caracterizándose por una gran determinación y firmeza.

Asimismo, desde la entrada en vigor del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en 1970, el desarme nuclear es también una obligación jurídica explícita con 45 años de antigüedad, para cuyo cumplimiento se han adoptado determinadas decisiones y se han alcanzado acuerdos en el contexto de las conferencias de las partes encargadas del examen del Tratado. Entre esas decisiones se encuentran la adopción por la Conferencia de Examen del Año 2000 de las 13 medidas prácticas para aplicar de forma sistemática y progresiva el artículo VI del Tratado y la aprobación de un plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear por la Conferencia de Examen de 2010.

Aunque la aplicación incompleta, selectiva y discriminatoria de las disposiciones de ese Tratado se considera uno de los problemas que deben abordarse eficazmente, la principal dificultad que plantea su aplicación es la falta de progresos reales en el cumplimiento por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanantes del artículo VI del Tratado. Al mismo tiempo, el hecho de que el Tratado no haya adquirido carácter universal sigue siendo un grave problema para su eficacia que debe resolverse.

Mientras se produce la eliminación total de las armas nucleares, también hay una necesidad imperiosa de otorgar a todos los Estados no poseedores de armas nucleares garantías de seguridad jurídicamente vinculantes, efectivas, universales, incondicionales, no discriminatorias e irrevocables contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas en todas las circunstancias, especialmente teniendo en cuenta el hecho de que los marcos actuales para ofrecer esas garantías son muy limitados, condicionales, insuficientes y, sobre todo, pueden justificar el uso de tales armas recurriendo a conceptos como “la defensa de intereses vitales” de un Estado poseedor de armas nucleares o de sus “aliados y asociados”.

No cabe duda de que la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares es de la máxima importancia para subrayar la obligación jurídica de los Estados poseedores de armas nucleares respecto del desarme nuclear con arreglo al artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación. La historia de las negociaciones y el texto y el contexto del Tratado, así como el contenido de los documentos finales de sus conferencias de examen, como práctica ulterior, confirman que el incentivo más importante para los Estados que negociaron el Tratado era lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares. También confirman que el cumplimiento de esta obligación no es condicional ni opcional. El texto del Tratado es claro a este respecto cuando las partes en él declaran en su preámbulo “su intención de lograr lo antes posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de emprender medidas eficaces encaminadas al desarme nuclear” y piden encarecidamente “la cooperación de todos los Estados para el logro de este objetivo”. Además, conforme a su artículo VI, cada una de las partes en el Tratado se compromete a “celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear”.

En efecto, los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado lo han ratificado partiendo del supuesto esencial de que su aplicación conduciría y debería conducir a un mundo libre de armas nucleares. Indudablemente, su objetivo no fue nunca ser partes en un Tratado que dividiera a los Estados entre poseedores y no poseedores de armas nucleares y legitimara la posesión indefinida de esas armas inhumanas y peligrosas por determinadas potencias. La República Islámica del Irán cree firmemente que el objetivo del Tratado es no solo impedir que los Estados no poseedores de armas nucleares adquieran esas armas, sino también desarmar a los Estados poseedores de armas nucleares. El Tratado se propone la eliminación de todas las armas nucleares, que es la única garantía absoluta contra este flagelo. El propósito principal del Tratado es que nadie tenga armas nucleares. Por consiguiente, la República Islámica del Irán sigue rechazando firmemente cualquier presunción de que la prórroga indefinida del Tratado implique la posesión indefinida por los Estados poseedores de armas nucleares de sus arsenales nucleares o que estas sean armas que se poseen legítimamente. Esa presunción es incompatible con el objeto y el fin del Tratado.

En opinión de la República Islámica del Irán, la principal dificultad que se plantea en el ámbito del desarme nuclear es la falta de una auténtica voluntad política de los Estados poseedores de armas nucleares de cumplir sus obligaciones jurídicas dimanantes del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación y respetar sus compromisos inequívocos de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares. La persistencia de esta situación sin duda intensificará la frustración que ya reina entre los Estados no poseedores de armas nucleares, mermará gradualmente la validez y credibilidad del Tratado sobre la No Proliferación, reducirá su eficacia y repercutirá negativamente en la paz y la seguridad internacionales, lo que ciertamente no se corresponde con el interés común de las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto, la República Islámica del Irán afirma que la adopción de todas las medidas prácticas necesarias para la eliminación total de todas las armas nucleares en todo el mundo, en particular emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional, como concluyó unánimemente la Corte Internacional de

Justicia en su opinión consultiva, es una obligación jurídica vinculante para todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación con arreglo a su artículo VI.

Si bien expresa su profunda decepción por la falta de progresos tangibles hasta el momento en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo VI de ese Tratado y de los compromisos inequívocos asumidos conforme a las 13 medidas prácticas para los esfuerzos sistemáticos y progresivos a fin de aplicar el artículo VI del Tratado y el plan de acción de 2010 sobre el desarme nuclear, la República Islámica del Irán pone de relieve la importancia de un apoyo firme, expresado en la primera reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares, y el cumplimiento urgente de las obligaciones jurídicas y el respeto a los compromisos asumidos en materia de desarme nuclear.

En opinión de la República Islámica del Irán, la falta de progresos prácticos en el cumplimiento de esas obligaciones y compromisos inequívocos no puede continuar indefinidamente, y, por consiguiente, se deberían establecer plazos para lograr dicho cumplimiento. A tal efecto, la República Islámica del Irán cree que todos los Estados deberían iniciar urgentemente las negociaciones, en el marco de la Conferencia de Desarme, para la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares por la que se prohíban la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia y el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y se disponga su destrucción, conforme pidió la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus resoluciones [68/32](#), [69/38](#) y [70/34](#). En este contexto, la República Islámica del Irán opina que la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear de 2018, cuya celebración también fue decidida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución [68/32](#), ofrece a la comunidad internacional de Estados la valiosa oportunidad de examinar los progresos realizados en materia de desarme nuclear. Esta conferencia puede utilizarse para promover el objetivo de un mundo libre de armas nucleares, en particular mediante la adopción de decisiones concretas, como la determinación de un plazo para la eliminación total de las armas nucleares en todo el mundo.

Si bien expresa su profunda decepción por el hecho de que dos Estados poseedores de armas nucleares depositarios del Tratado sobre la No Proliferación, a saber, los Estados Unidos y el Reino Unido, junto con el Canadá, bloquearan la aprobación de un documento final sustantivo de la Conferencia de Examen de 2015, y en particular por el hecho de que ese bloqueo se efectuara haciendo caso omiso de las opiniones de casi todas las partes en el Tratado sobre la No Proliferación solo para aplacar al régimen israelí, que es el único país del Oriente Medio que no es parte en el Tratado, la República Islámica del Irán resalta la importancia del plan de acción de tres fases para la eliminación total de las armas nucleares, que fue presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en la Conferencia de Examen de 2015 del Tratado y que consta de medidas concretas, en particular mediante la negociación y la aprobación de una convención general sobre las armas nucleares, que incluya un programa por etapas y un calendario específico para la eliminación completa de las armas nucleares.

Como decidió la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, “no existe en el derecho internacional consuetudinario ni en el derecho de los tratados ninguna autorización concreta para recurrir a la amenaza o al empleo de las armas nucleares” y “la amenaza o el empleo de las armas nucleares sería generalmente contrario a las normas del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, particularmente los principios y normas del derecho humanitario”. Por lo tanto, el empleo o la amenaza del empleo de cualquier tipo de armas nucleares, bajo cualquier circunstancia, serían contrarios al Artículo 2 4) de la Carta de las Naciones Unidas, los principios generales del derecho internacional y las normas y disposiciones del derecho internacional humanitario y constituirían un crimen de lesa humanidad. La República Islámica del Irán afirma que ni siquiera recurriendo al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas se pueden justificar en modo alguno y bajo ninguna condición el empleo o la amenaza del empleo de esas armas inhumanas.

Además, cualquier empleo o amenaza del empleo de armas nucleares menoscabaría gravemente los fundamentos, la integridad, la credibilidad y, por ende, la sostenibilidad del Tratado sobre la No Proliferación y sería contrario a su objeto y propósito. Por consiguiente, todos los Estados poseedores de armas nucleares deberían abstenerse sin fisuras, en todas y cada una de las circunstancias y sin ningún tipo de discriminación o excepción, de emplear o amenazar con emplear dichas armas contra los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado.

Líbano

[Original: árabe
8 de abril de 2016]

El Líbano desea poner de relieve lo siguiente:

El Líbano no posee ni produce armas de destrucción en masa. Además, cumple las resoluciones de las Naciones Unidas al respecto y es contrario a la legalidad de la amenaza o el empleo de tales armas;

El Líbano celebra y apoya todas las iniciativas encaminadas a lograr el desarme general y completo, particularmente en el Oriente Medio, y subraya que la región debe quedar libre de armas de destrucción en masa. Sin embargo, le preocupa el hecho de que Israel no cumpla con el derecho internacional. Israel mantiene un arsenal nuclear que constituye una amenaza constante para todos los Estados de la región y, por ende, para la paz y la seguridad internacionales;

Es esencial que los Estados árabes sigan abogando por la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio porque esa es la única alternativa viable para hacer frente a los peligros que el armamento nuclear de Israel y sus otras armas de destrucción en masa entrañan para la paz internacional y la seguridad nacional de los países árabes;

La comunidad internacional debe seguir exigiendo que todos los Estados de la región, incluido Israel, firmen los tratados sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa y las armas nucleares;

El Líbano solicita que se introduzcan y desarrollen las tecnologías relacionadas con los usos pacíficos de la energía nuclear en todos los ámbitos que sirvan al desarrollo sostenible y que se tengan en cuenta las diversas necesidades de los Estados árabes.

México

[Original: español
27 de abril de 2016]

Dado que las Naciones Unidas nacieron a la par de la era nuclear, el interés de los Estados Miembros en el desarme, particularmente el desarme nuclear, ocupa un lugar preponderante en el trabajo de la Organización.

A pesar de ser un país que no posee armas nucleares, México está consciente de los devastadores efectos a corto y largo plazo que una detonación nuclear intencional o accidental puede causar en la población y el medio ambiente a nivel no solo regional sino global. Por ello, la total eliminación de las armas nucleares ha sido un elemento fundamental de la posición multilateral de México, de conformidad con sus principios de política exterior y los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas.

En ese contexto, y en seguimiento a las recomendaciones de la opinión consultiva de 1996 de la Corte Internacional de Justicia, México mantiene un gran activismo a nivel internacional a fin de lograr la prohibición y la total eliminación de las armas nucleares a través de un instrumento jurídicamente vinculante bajo estricto y eficaz control internacional.

Para ello, independientemente de las adecuaciones realizadas en su marco jurídico nacional en virtud de los tratados internacionales de los que es parte, México ha emprendido, a título nacional y en conjunto con otros países afines, diversas acciones multilaterales encaminadas a llevar a cabo y concretar las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear a las que las partes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares estamos obligadas.

En ese sentido, México participa activa y propositivamente en los distintos foros multilaterales y regionales que abordan el tema del desarme nuclear. En el marco de la Primera Comisión, en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, México presentó, tanto a título nacional, como en conjunto con otros Estados, los siguientes proyectos de resolución en este ámbito temático:

- i) Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear;
- ii) Consecuencias humanitarias de las armas nucleares;
- iii) Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares;
- iv) Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares;
- v) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
- vi) Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

De manera particular, México presentó, coordinó y facilitó la resolución titulada “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, que fue copatrocinada por 28 países⁶ y que establece un grupo de trabajo de composición abierta, que sesionará bajo las Reglas de Procedimiento de la Asamblea General (con posibilidad de votar, y con participación incluyente de representantes de los organismos internacionales y la sociedad civil), con el mandato de abordar sustantivamente nuevas normas y medidas legales sobre desarme nuclear.

El grupo de trabajo sesionará durante 2016 en Ginebra por 15 días, reuniéndose en tres ocasiones: del 22 al 26 de febrero, del 2 al 13 de mayo, y en la semana del 22 de agosto.

México ha indicado que si bien no se puede avanzar en desarme sin la presencia de los países nucleares, el grupo debe enfocarse en lo que sí pueden avanzar los Estados no nucleares, es decir, progresar en el desarrollo de nuevas normas y en la prevención de una catástrofe humanitaria. La participación de México en este grupo también se hizo presente como parte de la Coalición para el Nuevo Programa, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y la Iniciativa Humanitaria, y como parte de los países miembros de las zonas libres de armas nucleares, que reiteraron su posición a favor del desarme nuclear.

Adicionalmente, México, de manera conjunta con Austria, Irlanda, la Santa Sede y Sudáfrica, ha promovido desde 2012 el enfoque denominado “Iniciativa Humanitaria”, que emergió como alternativa a la frustración de los Estados no poseedores de armas nucleares y de la sociedad civil ante la falta de progreso para lograr el desarme nuclear.

Se han celebrado tres Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, en Oslo (2013) y en Nayarit y Viena (ambas en 2014), en las que, a través de datos científicos y análisis sobre el impacto de una o más detonaciones nucleares de manera accidental o intencional, se han demostrado las consecuencias catastróficas que sufrirían el medio ambiente, los ecosistemas, el cambio climático, el desarrollo, la salud global y la seguridad alimentaria, además de los riesgos asociados a su existencia.

En la Conferencia de Viena, Austria se comprometió (“Compromiso de Austria”) a realizar acciones encaminadas a llenar el vacío legal para estigmatizar y prohibir las armas nucleares, con miras a su eliminación, con base en la consideración del daño que causaría una detonación nuclear accidental o intencional, e invitó a otros países a sumarse. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños hizo suyo el Compromiso de Austria el 29 de enero de 2015, por iniciativa de México, convirtiéndose en la primera región en hacerlo. A la fecha de la presentación de este informe, el Compromiso cuenta con el apoyo de 127 países, por lo que se le denomina “Compromiso Humanitario”.

Si bien la IX Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no adoptó un documento final, el gran resultado del ciclo de examen fue la Iniciativa Humanitaria: 159 países hicieron suyo el discurso que afirma que la base del desarme y la no proliferación es la preocupación por el

⁶ Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Georgia, Ghana, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Kenya, Liechtenstein, Malta, Nicaragua, Nigeria, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

impacto de las armas nucleares y que estas armas no deben ser empleadas de nuevo bajo ninguna circunstancia.

México está satisfecho porque los debates actuales sobre el tema del impacto humanitario de las armas nucleares han demostrado un claro cambio en los parámetros, el enfoque, el tono y el balance de las discusiones, así como en el compromiso de los Estados sobre el tema. Los Estados que no poseen armas nucleares hoy en día están más empoderados para exigir nuestra seguridad en igualdad de condiciones.

Portugal

[Original: inglés
31 de mayo de 2016]

Portugal está empeñado en promover el desarme y la no proliferación de todos los tipos de armas de destrucción en masa y, en ese contexto, interviene en varias de las iniciativas internacionales más importantes que propician el desarme y la no proliferación. La cuestión de las armas nucleares plantea grave preocupación a Portugal, que participa en iniciativas multilaterales activas para promover el desarme nuclear y la seguridad nuclear. Nuestra participación en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y sus enmiendas, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Australia y el Grupo de Suministradores Nucleares pone de manifiesto el compromiso de Portugal en relación con este esfuerzo y las obligaciones del artículo VI.

A este respecto, recordando los compromisos asumidos por Portugal con todos sus asociados internacionales, en cuanto al seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, Portugal reafirma que los principios establecidos en ese documento están bien integrados en la doctrina portuguesa sobre las cuestiones nucleares.

Portugal estima que una convención de prohibición de las armas nucleares podría constituir un objetivo de última instancia mientras comienzan las negociaciones relativas a un tratado para la prohibición de la producción de materiales fisionables para armas nucleares u otros dispositivos nucleares con arreglo al documento [CD/1299](#) y el mandato que en él figura.

Qatar

[Original: inglés
27 de abril de 2016]

La Misión Permanente del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y, con referencia a la nota de fecha 10 de febrero de 2016 (ODA/23-2016/ICJ) en la que se solicitaban las opiniones de los Estados Miembros acerca de la resolución [70/56](#) de la Asamblea General titulada “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas

nucleares”, tiene el honor de comunicar a continuación las opiniones del Estado de Qatar sobre dicha resolución:

i) El Estado de Qatar cree que la amenaza o el empleo de las armas nucleares contravienen la normativa internacional aplicable a los conflictos armados, en particular los principios y las normas del derecho internacional humanitario.

ii) El Estado de Qatar está plenamente convencido de que la única garantía contra el uso de las armas nucleares es la eliminación completa de esas armas. Por tanto, Qatar destaca la importancia de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que en su decisión adoptada unánimemente recordó que existía la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz.

iii) El Estado de Qatar opina que la aplicación de las tres medidas incluidas en el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las 22 medidas incluidas en el documento final de la Conferencia de Examen de 2010 constituye un factor positivo que debe acelerarse. De ahí la importancia de establecer un comité *ad hoc* sobre desarme nuclear en el marco de la Conferencia de Desarme a fin de determinar las medidas necesarias para alcanzar el objetivo del desarme nuclear completo.

iv) Qatar es un Estado no poseedor de armas nucleares que no posee ese tipo de armas ni tampoco sus sistemas vectores. Qatar no alberga ninguna ambición ni intención de tener o desarrollar programas relacionados con armas nucleares. Tampoco ha proporcionado asistencia científica, técnica o material a ninguna parte que pretenda poseer o desarrollar un arma nuclear. Qatar no ha autorizado ninguna actividad relacionada con esas armas en su territorio.

v) El Estado de Qatar cree en la importancia de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y prevenir su desviación hacia usos militares. Con ese ánimo, Qatar se adhirió al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares el 3 de abril de 1989 y firmó los acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica el 19 de enero de 2009. También firmó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 3 de marzo de 1997. Qatar también ha presentado una solicitud para ser miembro de la Conferencia de Desarme y actualmente es un Estado observador en dicha Conferencia.

vi) Qatar participó en la Conferencia de Oslo de 2013 sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, en el segundo período de sesiones de la Conferencia, celebrado en México en 2014, y en el tercer período de sesiones de la Conferencia, celebrado en Viena en diciembre de 2014, dada su convicción de que la humanidad debe reconocer las amenazas que plantean las armas nucleares y de que esa conciencia debería reflejarse de manera concreta en los esfuerzos que deben hacerse para salvar a la humanidad del flagelo de tales armas y avanzar hacia el objetivo final de lograr un mundo libre de armas nucleares.

vii) El Estado de Qatar ha creado el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas para la aplicación de los tratados relativos a las armas de destrucción en

masa. El Comité ofrece servicios de capacitación y sensibilización a nivel nacional, regional e internacional.

viii) El Comité Nacional para la Prohibición de las Armas celebra anualmente talleres de concienciación y organiza concursos anuales de trabajos de investigación y carteles para estudiantes de enseñanza secundaria y universitaria sobre las amenazas que plantean las armas nucleares.
